

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEC**”, REPRESENTADO POR **LAS CC. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO CAMPECHANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, **LAE. GERARDO MONTERO PEREZ** A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL IEEC” que:

1.1.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.2.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracciones II y VI, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.



Dirección

1.3.- Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4.- El Consejo General es la autoridad máxima de "**EL IEEC**", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.5.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.6.- Lo representan legalmente Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.7.- Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8.- Que cuenta con la capacidad legal para suscribir este Convenio con "**EL INSTITUTO**".

2.- DECLARA "EL INSTITUTO" que:

1.1 Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 17 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y

patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

1.2 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el representante legal de **"LA INSTITUCIÓN"**, y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

1.3 Que el Lic. Gerardo Montero Pérez, Rector del INSTITUTO, acredita Su cargo, mediante Escritura Pública número 182 de fecha primero de octubre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaria Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

1.5 Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance del presente Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL IEEC"** y **"EL INSTITUTO"**, acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, las y los estudiantes del Instituto Campechano que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento del Servicio Social, presten el servicio social en **"EL IEEC"**, así como la implementación de mecanismos de apoyo entre **"LAS PARTES"** para la instrumentación de acciones de colaboración en el fortalecimiento de la educación cívica, conocimientos y herramientas para desarrollar valores fomentando una conciencia de responsabilidad y participación ciudadana.



Dirección
General Jurídica

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Favorecer la participación de estudiantes del Instituto Campechano en su modalidad de servicio social en las instalaciones de **“EL IEEC”**.
- b) Participar, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de educación cívica, procesos electorales, igualdad y equidad de género entre la población en general.
- c) Generar mecanismos de colaboración para que **“LAS PARTES”** promuevan y den a conocer temas relacionados con sus respectivas instituciones.
- d) Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DE “EL INSTITUTO”:

- a) Difundir a la ciudadanía las actividades que realiza **“EL IEEC”** en materia de derechos político-electorales.
- b) Mantener comunicación con **“EL IEEC”**, respecto a las actividades programadas y espacios de promoción.
- c) Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás eventos.
- d) Proporcionar el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes.
- e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previa autorización, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE “EL IEEC”.

- a) Recepcionar a los estudiantes de **“EL INSTITUTO”** por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **“EL INSTITUTO”** en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.

- c) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de servicio social proporcionando la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, cuando así lo amerite.
- d) Garantizar un trato digno a las y los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- e) Proporcionar a las y los prestadores del Servicio Social que le sea asignado, durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad de **"EL INSTITUTO"** en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- g) Designar al área de Recursos Humanos, la cual estará a cargo del seguimiento de las actividades de las y los prestadores de servicio social.
- h) Asignar a las y los prestadores, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- i) Otorgar a las y los prestadores del servicio, capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por las y los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por **"EL INSTITUTO"**.
- k) Comunicar a las y los prestadores del servicio social, la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"EL IEEC"**, salvo autorización previa y por escrito de **"EL IEEC"**.
- l) Comunicar a las y los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales.
- m) Entregar identificaciones a las y los alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de **"EL IEEC"**.
- n) **"EL IEEC"**, acuerda otorgar constancias de participación a los alumnos de **"EL INSTITUTO"** que colaboren en las acciones materia de este convenio.
- o) Mantener comunicación con **"EL INSTITUTO"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- p) Proporcionar el apoyo material y humano a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- q) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de **"LAS PARTES"**.



Dirección
General Jurídica

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será **por 3 años**, y podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces correspondientes a:

- a) Por **"EL IEEC"**: A la Lcda. Constanza Ortiz Gutiérrez, Asistente en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- b) Por **"EL INSTITUTO"**: Mtra. Matilde del Jesús Ramos González, Directora de Servicios Educativos de Apoyo del Instituto Campechano.

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información a que tiene acceso la o el estudiante del Instituto Campechano, se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, éste deberá firmar el escrito de confidencialidad proporcionado por **"EL IEEC"**.

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que, la prestación del servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que la o el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando la o el prestador se aleje del perfil de estudiante del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que **"EL IEEC"** quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio social.



DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Campeche, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a la jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

POR “EL IEEC”

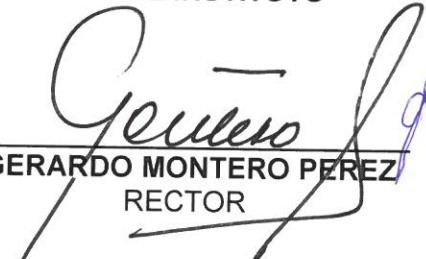


LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

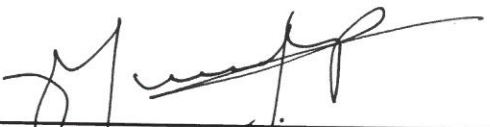


Dirección
General Jurídica

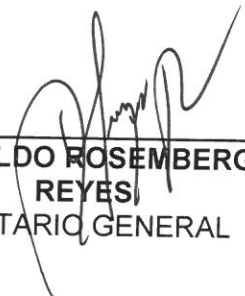
POR “EL INSTITUTO”



LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ
RECTOR



FABIOLA MAULEÓN PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



MTRO. OSWALDO ROSENBERG LOZANO
REYES
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo

Lic. Raúl Ramos Castillo



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO. SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.